



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REFUGIOS TEMPORALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL C. DR. ROBERTO ARROYO MATUS. Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C. MARTHA PEREZ DESTINO EN SU CARÁCTER DE LOMISARIA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO DENOMINADO DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", Y CUANDO QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL REPRESENTANTE", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A TODOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULIAS:

### ANTECEDENTES

Guerrero por ser costero del Oceano Pacífico está propenso a la entrada de sistema ciciónico en promedio de 15 sistemas por año; en los últimos años han aumentado los problemas de destizamiento en zonas urbanas de municípios principalmente en las regiones de la Montaña. Centro y las Costas, áreas urbanas inundables en gran parte del Estado, ocurrido el fenômeno origina el desplazamiento familias a inmuebles habilitados como refugios temporales.

El Pían Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que en materia de Protección Civil existe un escenario de diversos riesgos para la población, cada año, las pérdidas humanas y materiales ocasionadas por los fenómenos naturales y por aquellos producidos por el hombres representan un alto costo social y económico para el país, las condiciones sismicidad en gran parte del territorio nacional y los efectos del cambio olimático, los asentamiento humanos en zonas de alto riesgo y el Incorrecto ordenamiento territorial rapresentan un gran riesgo que amenaze la integridad física, el bienestar, el desarrollo y el patrimonio de la población, así como los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de Guerrero los bienes públicos, patrimonio familiar y el medio ambiente; dado que el Estado de agentes perturbadores de origen hidrometeorológico, por tai razón, el trabajo preventivo es importante para estar preperado ente una contingencia o desastre.

### DECLARACIONES

Primera. "LA SECRETARÍA", declara a través de su representante

a) Que es una Secretaría de Estado, dependiente del Poder Ejecutivo Estatal de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 22, A) Fracción XIX y 41 de la Ley Orgênica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

ŶċŶċŶċŶċŶċŶċŶċŶċŶċŶċŶċŶċŶċŶċŶċŶġŶċŶċŶċŶċŶċŶċŶĠŶġŶċŶċŶġŶġŶġŶċŶċŶĸ





- b) Que la Secrataria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado es el órgano responsable y encargado de proponer, dirigir, presupuestar, ejecutar y vigilar la protección civil que comprende las acciones de prevención, mitigación, preparación, auxilio, rehabilitación, restablecimiento, reconstrucción, evaluación y prospectiva, ante la ocurrencia de un agente perturbador en el Estado, así como el control operativo de las acciones que en la materia se efectivan, en coordinación con los sectores público, social, privado, grupos voluntarios y la población en general, en auxillo a las resoluciones que dicte el Presidente del Consejo Estatal de Protección Civil, así como las leyes y reglamentos, en términos de lo previsto en el numeral 41 de la Lay Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerraro Numero 242, y en los relativos 63 fracción I, 84 y 110 incisos b), c) y d), de la Ley Número 455 Protección Civil del Estado de Guerraro.
- c) Que se encuentre representada en este acto por el DR. ROBERTO ARROYO MATUS, en su carácter de Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, que acredita su personalidad con el nombramiento y acta de protesta, de fecha 15 de octubre del 2021, expedidos por la Mtra. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, mediante el cual se le designa Secretario de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero.
- d) Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico el ubicado en: Boulevard Lic René Juárez Cisneros sin número, colonia Villa Moderna, C.P. 39070, Chilipancingo, Guerrero.
- e) Que tiene amplias facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo previsto en artículo 41 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242.

### Segunda, "EL REPRESENTANTE" declara a través de su representante

a) Oue es un Organismo, Figure con personalidad jurídica y pa	(rimonio		la denominación publicado
	el dia_	de	
b) Su representante, el C. HAG OHUSA ELS Cuenta o de conformidad con lo dispuesto en la domicilio legal en El SEPUDI mismo que tendré la función y ocupaci	on las facultades para ley general y la 455 d	suscribir el presentaca e Protección Civil vige:	nte: Teniendo su
c) El Departamento de será el área responsable de supervisa	Refugios Yempo r y verificar el cumplim	rales y Atenci iento de este instrume	ón Psicològica into legal
AM	BAS PARTES DECL	ARAN:	

Que, de conformidad con los puntos expuestos, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes.



### CLAUSULAS

Primera. El objeto. El presente instrumento jurídico tiene por propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES" que beneficie y salvaguarde a la comunidad en caso de algún fenómeno natural que ponga en riesgo la integridad de la pobleción, y pera que de manera conjunta "LAS PARTES" tengan la carteza que el inmueble denominado.

COMICACIA LLIVI (LIPAL ubicado en EL CERIDO AFIO, OVETEREL, sea ocupado en un momento dado para ser utilizado como refugio temporal, con el simple hecho de avisar expresa o tácitamente a "EL REPRESENTANTE"

Segunds. El bien. El inmueble objeto del presente Convenio, será el ubicado en:

CALL PENNIFAL TOPPE LA LAMPITERA CHETERI-LUADI

por lo que en este ecto "EL REPRESENTANTE" se compromete a prestar de manera gratuita el bien immueble pare que se instale el refugio temporal cuando "LA SECRETARIA" lo requiera y necesite.

Tercera, La instalación, "LA SECRETARIA" se obliga a entregar de manera anticipada a "EL REPRESENTANTE" la guía para la instalación del Refugio Temporal descritos en las cláusulas anterioras.

Cuarta. Dispensa de uso. "EL REPRESENTANTE" dará aviso a "LA SECRETARÍA" cuendo el inmueble haya sufrido algún desperiecto en su estructura y no sea recomendable la operación del Refugio temporal.

Quintà. Las obligaciones, "LAS PARTES" se obligan a culdar y conservar en buen estado físico el inmueble motivo del presente instrumento.

Sexta. Título gratulto. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convento es a título gratuito, por lo que "EL REPRESENTANTE" no podrá realizar ningún reclamo por concepto de renta o por la ocupación del inmueble

Séptima. Jurisdicción. Para el caso de cualquier controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del acuerdo de voluntades, "LAS PARTES" pactan que las mismas serán resueltas de común acuerdo.

Octava. Ausencia de vicios del contrato. "LAS PARTES" reconocen que, en el presente convenio, no existe, dolo, maia fe, error, dado que la finalidad de la instalación de los refugios temporales, es para selvaguardar la integridad de la ciudadanía afectada en caso de emergencia o desastre.

Novena. Temporalidad del uso. "LAS PARTES" acuerdan que el uso del inmueble as de manera transitoria, por lo que una vez superadas las circunstancias que motivaron a su ocupación serán entregadas las instalaciones de manera inmediata.





Leido por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente Convenio por duplicado, al calce y al margen, como constancia de su sceptación, en la ciudad de CL SEPUCO Guerrero a los IS días del mas de TERIO DE GO DE GO

POR "LA PREMIUM TRANSFORMANDO GUERRERO RECARGADA Estado

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y BELTS EN BRANCH MATUS

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

TESTIGO

Luis Geener Legranges.

POR "EL REPRESENTANTE"

Martha Perez

Fuel in the same Academy

TESTIGO

c. Nicolos Diaz an



GESTION INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CUVIL. 18. PINCO DE GARMEN

1000

### REFUGIO TEMPORAL REGIÓN:

# FICHA DESCRIPTIVA PARA REFUGIOS TEMPORALES

ном пенсы

### CARACTERISTICAS

AKRON KORAL	COMMARAN HUNNY WAL
Destriction	THE APPROXIES
Controls	El seduse
Taliforn	¥11- 113- 20-98
MONABRE DEL	HORTHA DERES MEGING
Sprage	pand
Teleform	241 - 113-20-98
Chrys	COMITABLE MUDICIPAL

	persons
3	m Capacidad
	The parts derestating

TOTAL SET PECPOR	CD Months	CZ2 Crebee		The Appendix
Typis de Estractions	0.00	[] Messi	C) Medican	COmme
Openie Plan	C.3 Manneys	CSCenante	CT Thomas	CI Owes

Agest politikes	×.		Chefurbay		ü	100
Mangolastan		ol	Contractor			
	4		caemings	7	948	SMS.
* (**	×		caeminger	7	芝	000
7 × 2 × 1		196	caemided		(145)	100
Spenicions			Voltage	1100 644	1 1002	1 3056

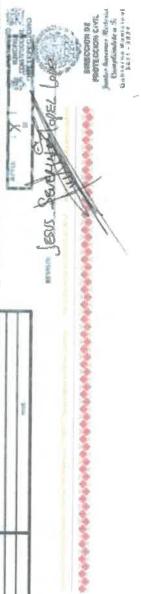
ALLES ASSESSMENT TO A		
Administration of private distribution	and a	

INSTALACIONES.			
Carwinesso	4	Candidas	
Abmatrim	ť	Camtistad	- CH
Officials	N.	Campidad	
Ален де паставоби.	6	Superficia	100
Estacibulateranto	Y	Shaperficie	0
Bap; investmebby	mensy.	Superfice Sphal.	E

ACTUALISM	- 1	900
Assemblem MayBey	×.	
Asserción Psicológica		
Daits sta Makrahacishes		
Abstación de Mádicamentos		
Abhaschinda chaberral de curaçión		
Almerin viveres		
RESURSIO PASIA ANSWALES		

1962		545	
34	NO.		NO.
ANNHALLS DE COMPAÑÍA.		AND ASSESSMENT OF ADDRESS.	

3			
1			
1			
1			
t			
1			
1			
1			
1			
1			
- NOV			
1			
l.			
8			
8.0			
16			
Iš.			
15			







## C44940C3

Section of the Contraction of th	CALL PRINCIPLE IN COLUMN TO SERVICE IN COLUMN TO SE
The property of the property o	
The content of the co	i de la companya de
The contract of the contract o	
Single We definition of the second se	
Sergio Ne Celebratural  Sergi	
The particular and the particula	
A decidency of the formation of the form	
The contract of the contract o	
Single We definition of the second se	
The contract of the contract o	
The property of the property o	
The second secon	
A Contract of Cont	
A Contract of the Contract of	
The contracts	
The state of the s	-11
The second state of the se	
The contracts	
The state of the s	
The first of the f	
The state of the properties of the state of	
The second state of the se	
A Contract of the Contract of	
The standard of the standard o	
The second state of the se	the state of the s
A Contract of Cont	3
A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	
A finishing of the fini	
X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	
X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	
X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	
X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	
	H
Thirtice feeting .	THE STATE OF THE PETERS OF THE PETERS
a a de Centre de	The same of the sa
TO SECTION OF THE SEC	
and se confishes	
of the functional indicates defeather.  Applicates of the meaning of the state of the mean of the state of th	
inspirated in semistrices and interests the majories or equipment in the contraction of t	
ALTON AND THE WAS CONTROLLED AND THE STATE OF THE STATE O	
Marie altra attach sagering a filt of	
and the second s	
The state of the s	

Localidad:	El Sepudo
Nombre del Establecimiento:	Comisaria Municipal
Refugio Temporal:	2024
Responsable:	Marta Pérez Merino
Teléfono:	741-113-20-98
Latitud:	16.644444
Longitud:	-98.490985
Personas :	100
Familias:	25



